

## Lineamientos

Escrito por Administrator

Viernes, 16 de Marzo de 2012 14:49 - Actualizado Lunes, 10 de Febrero de 2014 17:25

---

### Lineamientos e instructivos para la Contratación de Extranjeros en la Universidad Francisco de Paula Santander

La prestación de servicios remunerados mediante la contratación de índole laboral por personal extranjero, independientemente del periodo a laborar, para docentes Catedráticos, requiere del siguiente trámite y/o documentación.

Corresponde a la Unidad Académica interesada determinar la necesidad de desarrollar actividades a cargo de docentes y/o investigadores extranjeros en diferentes ámbitos o temáticas, la unidad interesada decidirá sobre el tipo de actividad en la que participará el mismo y le orientará respecto a los procedimientos y requisitos; entre los cuales de requerirse, debe dar cumplimiento a la inscripción en el organismo o entidad encargada de orientar y regular el ejercicio de actividades propias de su oficio y/o profesión en nuestro país.

El departamento académico habiendo cumplido con antelación 2 meses, el protocolo establecido por la facultad para la participación y/o apoyo a actividades académicas por un académico extranjero y definida la participación del mismo; aportará a rectoría la declaración de intención e intereses, resumen de la hoja de vida del extranjero que pretende invitar y fotocopia del pasaporte, y, solicitará ante ésta dependencia oficio de ofrecimiento, lo anterior con el fin de que el extranjero interesado inicie los trámites que requiera, inicialmente lo relativo con la obtención de visa. El encargado de gestionar ante las autoridades correspondientes lo relacionado con la obtención de su visa será el interesado, el representante legal de la persona jurídica donde prestará sus servicios, o por intermedio de apoderado, quien realizará presentación personal con su documento de identidad ante las autoridades correspondientes, según el caso. La vinculación del extranjero será exclusivamente para ejercer la profesión, oficio u ocupación autorizada en la visa, una vez perfeccionada la documentación y surtidos los trámites respectivos.

La Rectoría facilitará al extranjero el Certificado de Existencia y Representación Legal, documentación que requiere para la solicitud o renovación de la Visa y poder estar acreditado para trabajar en la Universidad. Una vez el extranjero cuente con la visa, la Oficina de Relaciones Internacionales le brindará de requerirse, la asesoría respecto al trámite de solicitud o renovación de la cédula de extranjería y el NIT.

## Lineamientos

Escrito por Administrator

Viernes, 16 de Marzo de 2012 14:49 - Actualizado Lunes, 10 de Febrero de 2014 17:25

---

Igualmente y de manera conjunta, la División de Recursos Humanos y la Unidad Académica, se encargarán de tramitar y continuar asesorando en lo concerniente, cualquier compromiso que se pretenda adquirir con un profesor extranjero, apoyadas por la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Relaciones Internacionales.

Es importante tener en cuenta que el desempeño cabal de las funciones del extranjero sólo será posible cuando el mismo cuente con toda la documentación necesaria. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el Gobierno Colombiano referente a la contratación de extranjeros, contemplada en la normatividad de nuestro país y respecto a la cual la Universidad es responsable de la vigilancia y regulación interna en esta materia frente a las Entidades Oficiales.

Las normas legales exigen a todo empleador o contratante que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero solicitarle Cédula de Extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla, en cumplimiento de los requisitos migratorios e informar por escrito a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre su vinculación, contratación o admisión, y de su desvinculación a la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Indistintamente de la modalidad de vinculación a la que accederá el extranjero, ésta debe estar respaldada por el cumplimiento de la normatividad exigida en Colombia para tal fin.